

Bruselas, 26 de marzo de 2026
(OR. en)

7761/26
ADD 1

MI 298
IND 216
COMPET 381
ENV 290
TRANS 181
DELECT 58
ENT 60

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 24 de marzo de 2026

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: C(2026) 1808 final - ANNEX

Asunto: ANEXO
del
Reglamento Delegado de la Comisión
por el que se modifica el anexo II del Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de eficacia medioambiental y de emisiones para vehículos fabricados en series ilimitadas y para vehículos especiales, al estacionamiento automatizado para vehículos fabricados en series ilimitadas, a los requisitos de seguridad eléctrica y del sistema avanzado de advertencia de distracciones del conductor para vehículos fabricados en series cortas y vehículos especiales y por el que se actualiza la lista de Reglamentos alternativos de las Naciones Unidas que figura en la parte II de dicho anexo

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 1808 final - ANNEX.

Adj.: C(2026) 1808 final - ANNEX

Bruselas, 23.3.2026
C(2026) 1808 final

ANNEX

ANEXO

del

Reglamento Delegado de la Comisión

por el que se modifica el anexo II del Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de eficacia medioambiental y de emisiones para vehículos fabricados en series ilimitadas y para vehículos especiales, al estacionamiento automatizado para vehículos fabricados en series ilimitadas, a los requisitos de seguridad eléctrica y del sistema avanzado de advertencia de distracciones del conductor para vehículos fabricados en series cortas y vehículos especiales y por el que se actualiza la lista de Reglamentos alternativos de las Naciones Unidas que figura en la parte II de dicho anexo

ANEXO

El anexo II del Reglamento (UE) 2018/858 se modifica como sigue:

1) La parte I se modifica como sigue:

a) se insertan las siguientes entradas correspondientes a los puntos E10 y E11 después de la entrada correspondiente al punto E9:

«E10	Sistemas para ayudar al conductor a mantener el control dinámico del vehículo	Reglamento (UE) 2019/2144	IF X	IF X	IF X	IF X	IF X	IF X						
E11	Estacionamiento automatizado	Reglamento (UE) 2019/2144	IF X	IF X	IF X	IF X	IF X	IF X						»;

b) la entrada correspondiente al punto G se sustituye por el texto siguiente:

«G	EFICACIA MEDIOAMBIENTAL Y EMISIONES para vehículos «Euro 6», para vehículos «Euro VI» y unidades técnicas independientes y componentes ^(*)
----	---

(*) Por lo que se refiere a los vehículos ligeros conformes con el Reglamento (CE) n.º 715/2007 (vehículos Euro 6) o los vehículos pesados conformes con el Reglamento (CE) n.º 595/2009 (vehículos Euro VI), el cumplimiento de los puntos G2 a G12, G16 y G17 es obligatorio; sin embargo, solo se prevé una única homologación de tipo en materia de emisiones de los vehículos, ya sea en virtud del Reglamento (CE) n.º 715/2007 o del Reglamento (CE) n.º 595/2009, dependiendo del ámbito de aplicación.»;

c) se insertan las siguientes entradas correspondientes a los puntos G16, G17 y GA a GA18 después de la entrada correspondiente al punto G14:

«G16	Medición de la potencia del motor	Reglamento (CE) n.º 715/2007	X	X	X	X	X	X					X	
		Reglamento (CE) n.º 595/2009												

G17	Funcionamiento de los sistemas que utilizan un reactivo consumible y de los sistemas de control de la contaminación	Reglamento (CE) n.º 715/2007 Reglamento (CE) n.º 595/2009	X	X	X	X	X	X						
GA	EFICACIA MEDIOAMBIENTAL Y EMISIONES para vehículos «Euro 7» y «Euro 7ext», unidades técnicas independientes y componentes ^{(*)2}													
GA1	Nivel sonoro	Reglamento (UE) n.º 540/2014	X	X	X	X	X	X					X	
GA2	Emisiones del tubo de escape del vehículo en el laboratorio	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión ^{(*)3}	X			X								X
GA2a	Determinación de las emisiones específicas de CO ₂ y del consumo específico de combustible del vehículo y dispositivo de monitorización a bordo del consumo de combustible o de energía eléctrica	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	X			X								X
GA4	Emisiones del tubo de escape en carretera	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	X			X							X	
GA5	Durabilidad de las emisiones del tubo de escape	Reglamento (UE) 2024/1257	X			X							X	

		Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión											
GA6	Emisiones del cárter	Reglamento (UE) 2024/1257	X			X						X	
		Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión											
GA7	Emisiones de evaporación	Reglamento (UE) 2024/1257	X			X							
		Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión											
GA8	Emisiones del tubo de escape a baja temperatura en el laboratorio	Reglamento (UE) 2024/1257	X			X							
		Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión											
GA9	Diagnóstico a bordo	Reglamento (UE) 2024/1257	X			X						X	
		Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión											
GA10	Ausencia de dispositivos y estrategias de manipulación	Reglamento (UE) 2024/1257	X			X						X	
		Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión											
		Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1707 de la Comisión(*4)											
GA11	Estrategias auxiliares	Reglamento (UE)	X			X						X	

	sobre emisiones	2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión												
GA12	Antimanipulación, seguridad y ciberseguridad	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	X			X							X	
GA13	Aptitud para el reciclado	Directiva 2005/64/CE	X			X								
GA14	Sistemas de aire acondicionado	Directiva 2006/40/CE	X			X								X
GA16	Medición de la potencia del motor	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	X			X								
GA17	Funcionamiento de los sistemas que utilizan un reactivo consumible y de los sistemas de control de la contaminación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	X			X								
GA18	Monitorización a bordo (MAB), visualización a bordo de los datos medioambientales y pasaporte medioambiental del vehículo	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1707 de la Comisión	X			X								

(*²) Por lo que se refiere a los vehículos conformes con el Reglamento (UE) 2024/1257 (vehículos Euro 7 o Euro 7ext), es necesario un conjunto de homologaciones de tipo y/o de declaraciones de conformidad, tal como se establece en la legislación de ejecución a que se refieren los puntos GA2 a GA18 (excluidos los puntos GA13 y GA14). Los requisitos aplicables a los vehículos Euro 7ext son los indicados en la columna correspondiente a los vehículos de la categoría N1.

(*³) Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión, de 25 de julio de 2025, por el que se establecen normas, procedimientos y metodologías de ensayo para la aplicación del Reglamento (UE) 2024/1257 con respecto a la homologación de tipo en materia de emisiones de escape y de evaporación de vehículos de las categorías M1 y N1 y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683 (DO L, 2025/1706, 5.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/1706/oj).

(*⁴) Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1707 de la Comisión, de 25 de julio de 2025, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2024/1257 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los métodos, requisitos y ensayos específicos, incluidos los umbrales de cumplimiento, para los dispositivos MABCC y los sistemas MAB, las características y el rendimiento de los sistemas de alerta al conductor y de los métodos de inducción, y los métodos para evaluar su funcionamiento, el formato y los datos del PMV y los métodos de comunicación de los datos del PMV de los vehículos de motor de las categorías M₁ y N₁ (DO L, 2025/1707, 5.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/1707/oj).»;

d) el apéndice 1 se modifica como sigue:

i) en el cuadro 1, la entrada correspondiente al punto A19 se sustituye por el texto siguiente:

«A19	Seguridad eléctrica en uso (IF)	Reglamento (UE) 2019/2144	C Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos no conformes con la serie 03 de modificaciones del Reglamento n.º 100 de las Naciones	C Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos no conformes con la serie 03 de modificaciones del Reglamento 100 de las Naciones	C Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos no conformes con la serie 03 de modificaciones del Reglamento 100 de las Naciones Unidas: 7 de julio de 2026	C Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos no conformes con la serie 03 de modificaciones del Reglamento 100 de las Naciones Unidas: 7 de julio de 2026
------	---------------------------------	---------------------------	--	--	---	---

		Unidas *: 7 de julio de 2026	Unidas: 7 de julio de 2026		
--	--	------------------------------	----------------------------	--	--

* Reglamento n.º 100 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE). Disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en relación con los requisitos específicos del grupo motopropulsor eléctrico [2024/1955] ([DO L, 2024/1955, 26.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1955/oj](https://doi.org/10.31801/24072624ELI)).»;

ii) en el cuadro 1, la entrada correspondiente al punto E3 se sustituye por el texto siguiente:

«E3	Sistema avanzado de advertencia de distracciones del conductor	Reglamento (UE) 2019/2144	no aplicable	no aplicable	C Fecha de denegación de la homologación de tipo UE: 7 de julio de 2026 Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028 No se exige para vehículos en los que el punto R del asiento del conductor no se encuentre a más de 450 mm del nivel del suelo.	C Fecha de denegación de la homologación de tipo UE: 7 de julio de 2026 Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028 No se exige para vehículos en los que el punto R del asiento del conductor no se encuentre a más de 450 mm del nivel del suelo.»;
-----	--	---------------------------	--------------	--------------	--	--

iii) en el cuadro 2, la entrada correspondiente al punto E3 se sustituye por el texto siguiente:

«E3	Sistema avanzado de advertencia de distracciones	Reglamento (UE) 2019/2144	no aplicable	no aplicable	X (para el modo de conducción manual) no aplicable (para el modo de conducción totalmente	».
-----	--	---------------------------	--------------	--------------	--	----

del conductor			automatizada)	
---------------	--	--	---------------	--

2) En la parte II, el cuadro se sustituye por el siguiente:

«

Punto	Asunto	Reglamento de las Naciones Unidas n.º	Serie de modificaciones
B14	Sistema de aviso acústico de vehículo	138	01
G1	Nivel sonoro:		
	- vehículos de motor	51	03
	- sistemas silenciadores de recambio	59	03
G2	Emisiones del tubo de escape del vehículo en el laboratorio ⁽¹⁾		
G2a	Determinación de las emisiones específicas de CO ₂ y del consumo de combustible del vehículo y dispositivo de monitorización a bordo del consumo de combustible o de energía eléctrica del vehículo ⁽¹⁾	24 ⁽²⁾ ⁽⁹⁾	03
		83 ⁽²⁾ ⁽¹⁰⁾	08
		85 ⁽²⁾	00
		154 ⁽²⁾	02 ⁽⁴⁾ / 03 ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾
		168 ⁽²⁾ ⁽³⁾ ⁽¹¹⁾	00
G4	Emisiones del tubo de escape en carretera ⁽¹⁾		

G5	Durabilidad de las emisiones del tubo de escape ⁽¹⁾		
G6	Emisiones del cárter ⁽¹⁾		
G7	Emisiones de evaporación ⁽¹⁾		
G8	Emisiones del tubo de escape a baja temperatura en el laboratorio ⁽¹⁾		
G9	Sistemas de diagnóstico a bordo ⁽¹⁾		
G10	Ausencia de dispositivo de desactivación ⁽¹⁾		
G11	Estrategias auxiliares sobre emisiones ⁽¹⁾		
G12	Protección contra la manipulación ⁽¹⁾		
G16	Determinación de la potencia ⁽¹⁾		
G17	Funcionamiento de los sistemas que utilizan un reactivo consumible y de los sistemas de control de la contaminación ⁽¹⁾		
G3	Emisiones del tubo de escape del	49	07

	motor en el laboratorio ⁽⁷⁾		
G4	Emisiones del tubo de escape en carretera ⁽⁷⁾		
G5	Durabilidad de las emisiones del tubo de escape ⁽⁷⁾		
G6	Emisiones del cárter ⁽⁷⁾		
G9	Sistemas de diagnóstico a bordo ⁽⁷⁾		
G10	Ausencia de dispositivo de desactivación ⁽⁷⁾		
G11	Estrategias auxiliares sobre emisiones ⁽⁷⁾		
G12	Protección contra la manipulación ⁽⁷⁾		
G16	Medición de la potencia del motor ⁽⁷⁾		
G17	Funcionamiento de los sistemas que utilizan un reactivo consumible y de los sistemas de control de la contaminación ⁽⁷⁾		
G13	Aptitud para el reciclado ⁽⁸⁾	133	00

- (¹) Para los vehículos ligeros «Euro 6».
- (²) La combinación de los certificados de homologación de tipo de las Naciones Unidas pertinentes enumerados en esta celda del cuadro se considerará equivalente a un certificado de homologación de tipo «Euro 6e», «Euro 6e-bis» o «Euro 6e-bis-FCM» a efectos de la solicitud de una homologación de tipo UE de vehículo entero de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/858.
- (³) De conformidad con el Reglamento n.º 168 de las Naciones Unidas, solo se tendrán en cuenta las categorías de vehículos M₁, M₂ y N₁ a efectos de equivalencia de los certificados de homologación de tipo.
- (⁴) Los certificados de homologación de tipo expedidos para el nivel 1A solo se tienen en cuenta a efectos de equivalencia. En el caso de los VEH-CCE y los VHPC-CCE, solo se considerarán equivalentes las homologaciones de tipo expedidas de conformidad con el suplemento 1 de la serie 02 de modificaciones o posteriormente.
- (⁵) En el caso de los VEH-CCE y los VHPC-CCE, solo se considerarán equivalentes las homologaciones de tipo expedidas de conformidad con el suplemento 1 de la serie 03 de modificaciones o posteriormente.
- (⁶) El ámbito de aplicación de la serie 03 de modificaciones del Reglamento n.º 154 de las Naciones Unidas se limita a las categorías de vehículos M₁, M₂ y N₁. Por lo tanto, solo se tendrán en cuenta esas categorías de vehículos a efectos de equivalencia de las homologaciones de tipo.
- (⁷) Para los vehículos pesados «Euro VI».
- (⁸) Serán de aplicación los requisitos establecidos en el anexo I de la Directiva 2005/64/CE.
- (⁹) Bastará una homologación de tipo que confirme el cumplimiento de la parte III del Reglamento n.º 24 de las Naciones Unidas (emisión de contaminantes de escape visibles).
- (¹⁰) A efectos de los ensayos de conformidad en circulación, el fabricante comunicará todos los resultados de los ensayos de ISC utilizando la plataforma electrónica para la conformidad en circulación descrita en el punto 5.9 del anexo II del Reglamento (UE) 2017/1151, u otros medios adecuados cuando ello no sea posible.
- (¹¹) A efectos de la notificación de los datos, el fabricante seguirá las disposiciones

establecidas en el punto 7.7 del anexo IIIA del Reglamento (UE) 2017/1151.

».

3) La parte III se modifica como sigue:

a) en el apéndice 1, el cuadro se modifica como sigue:

i) la entrada correspondiente al punto E3 se sustituye por el texto siguiente:

«E3	Sistema avanzado de advertencia de distracciones del conductor	Reglamento (UE) 2019/2144	X	X	X	X
			Fecha de denegación de la homologación de tipo UE: 7 de julio de 2026	Fecha de denegación de la homologación de tipo UE: 7 de julio de 2026	Fecha de denegación de la homologación de tipo UE: 7 de julio de 2026	Fecha de denegación de la homologación de tipo UE: 7 de julio de 2026
			Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028	Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028	Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028	Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028»;

ii) la entrada correspondiente al punto G se sustituye por el texto siguiente:

«G	EFICACIA MEDIOAMBIENTAL Y EMISIONES para vehículos «Euro 6», para vehículos «Euro VI» y unidades técnicas independientes y componentes ^(*)					
----	---	--	--	--	--	--

(*1) Por lo que se refiere a los vehículos ligeros conformes con el Reglamento (CE) n.º 715/2007 (vehículos Euro 6) o los vehículos pesados conformes con el Reglamento (CE) n.º 595/2009 (vehículos Euro VI), el cumplimiento de los puntos G2 a G12, G16 y G17 es obligatorio; sin embargo, solo se prevé una única homologación de tipo en materia de emisiones de los vehículos, ya sea en virtud del Reglamento (CE) n.º 715/2007 o del Reglamento (CE) n.º 595/2009, dependiendo del ámbito de aplicación.»;

iii) se insertan las siguientes entradas correspondientes a los puntos G16, G17 y GA a GA18 después de la entrada correspondiente al punto G14:

«G16	Medición de la potencia del motor	Reglamento (CE) n.º 715/2007 Reglamento (CE) n.º 595/2009	G	G	G	G
G17	Funcionamiento de los sistemas que utilizan un reactivo consumible y de los sistemas de control de la contaminación	Reglamento (CE) n.º 715/2007 Reglamento (CE) n.º 595/2009	G	G	G	G
GA	EFICACIA MEDIOAMBIENTAL Y EMISIONES para vehículos «Euro 7» y «Euro 7ext», unidades técnicas independientes y componentes ^{(*)2}					
GA1	Nivel sonoro	Reglamento (UE) n.º 540/2014	X Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape después del último silenciador, si no supera 2,0 m, sin necesidad de realizar más ensayos.	G Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape después del último silenciador, si no supera 2,0 m, sin necesidad de realizar más ensayos.	G Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape después del último silenciador, si no supera 2,0 m, sin necesidad de realizar más ensayos.	G Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape después del último silenciador, si no supera 2,0 m, sin necesidad de realizar más ensayos.
GA2	Emisiones del tubo de escape del	Reglamento (UE) 2024/1257	G	G		

	vehículo en el laboratorio	Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	<p>Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape después del último silenciador, si no supera 2,0 m, sin necesidad de realizar más ensayos.</p> <p>En el caso de las ambulancias, una homologación de tipo UE concedida al vehículo de base más representativo seguirá siendo válida independientemente de que el peso de referencia varíe.</p> <p>Autocaravanas y coches fúnebres: En caso de conversión de un vehículo (por ejemplo, en un proceso de homologación de tipo multifásica), el fabricante responsable de la conversión ha de consultar al fabricante del vehículo original (completo o incompleto) para obtener confirmación de que el vehículo transformado está cubierto por la homologación en materia de emisiones del vehículo original (completo o incompleto).</p>	<p>Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape después del último silenciador, si no supera 2,0 m, sin necesidad de realizar más ensayos.</p> <p>En el caso de las ambulancias, una homologación de tipo UE concedida al vehículo de base más representativo seguirá siendo válida independientemente de que el peso de referencia varíe.</p> <p>Autocaravanas y coches fúnebres: En caso de conversión de un vehículo (por ejemplo, en un proceso de homologación de tipo multifásica), el fabricante responsable de la conversión ha de consultar al fabricante del vehículo original (completo o incompleto) para obtener confirmación de que el vehículo transformado está cubierto por la homologación en materia de emisiones del vehículo original (completo o incompleto).</p>		
GA2a	Determinación de las emisiones específicas de CO ₂ y del consumo específico de combustible del vehículo y	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G En el caso de una homologación de tipo multifásica, el nuevo valor de CO ₂ se calculará mediante el	G En el caso de una homologación de tipo multifásica, el nuevo valor de CO ₂ se calculará mediante el		fuera del ámbito de aplicación

	dispositivo de monitorización a bordo del consumo de combustible o de energía eléctrica		<p>método de interpolación de CO₂, utilizando los datos pertinentes del vehículo completado.</p> <p>Como alternativa, el nuevo valor de CO₂ se calculará sobre la base de los parámetros del vehículo completado especificados en el punto 3.2.4 del anexo B7 del Reglamento n.º 154 de las Naciones Unidas y utilizando la herramienta de tipo «matriz de resistencia al avance en carretera» suministrada por el fabricante del vehículo de base. Si no se dispone de la herramienta o si la interpolación del CO₂ no es viable, se utilizará el valor de CO₂ del vehículo «High» del vehículo de base, previa petición del fabricante responsable de la conversión y con el acuerdo de la autoridad de homologación.</p>	<p>método de interpolación de CO₂, utilizando los datos pertinentes del vehículo completado.</p> <p>Como alternativa, el nuevo valor de CO₂ se calculará sobre la base de los parámetros del vehículo completado especificados en el punto 3.2.4 del anexo B7 del Reglamento n.º 154 de las Naciones Unidas y utilizando la herramienta de tipo «matriz de resistencia al avance en carretera» suministrada por el fabricante del vehículo de base. Si no se dispone de la herramienta o si la interpolación del CO₂ no es viable, se utilizará el valor de CO₂ del vehículo «High» del vehículo de base, previa petición del fabricante responsable de la conversión y con el acuerdo de la autoridad de homologación.</p>		
GA4	Emisiones del tubo de escape en carretera	<p>Reglamento (UE) 2024/1257</p> <p>Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión</p>	<p>G</p> <p>Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape después del último silenciador, si no supera 2,0 m, sin necesidad de realizar más ensayos. En el caso de las ambulancias, una homologación de tipo UE concedida al vehículo de base</p>	<p>G</p> <p>Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape después del último silenciador, si no supera 2,0 m, sin necesidad de realizar más ensayos. En el caso de las ambulancias, una homologación de tipo UE concedida al vehículo de base</p>		

			más representativo seguirá siendo válida independientemente de que el peso de referencia varíe. Autocaravanas y coches fúnebres: En caso de conversión de un vehículo (por ejemplo, en un proceso de homologación de tipo multifásica), el fabricante responsable de la conversión ha de consultar al fabricante del vehículo original (completo o incompleto) para obtener confirmación de que el vehículo transformado está cubierto por la homologación en materia de emisiones del vehículo original (completo o incompleto).	más representativo seguirá siendo válida independientemente de que el peso de referencia varíe. Autocaravanas y coches fúnebres: En caso de conversión de un vehículo (por ejemplo, en un proceso de homologación de tipo multifásica), el fabricante responsable de la conversión ha de consultar al fabricante del vehículo original (completo o incompleto) para obtener confirmación de que el vehículo transformado está cubierto por la homologación en materia de emisiones del vehículo original (completo o incompleto).		
GA5	Durabilidad de las emisiones del tubo de escape	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G	G		
GA6	Emisiones del cárter	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G	G		
GA7	Emisiones de evaporación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la	G	G	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación

		Comisión				
GA8	Emisiones del tubo de escape a baja temperatura en el laboratorio	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G	G	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA9	Diagnóstico a bordo	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G	G		
GA10	Ausencia de dispositivos y estrategias de manipulación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1707 de la Comisión	G	G		
GA11	Estrategias auxiliares sobre emisiones	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G	G		
GA12	Antimanipulación, seguridad y ciberseguridad	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G	G		
GA13	Aptitud para el reciclado	Directiva 2005/64/CE	no aplicable No obstante, será de	no aplicable No obstante, será de	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación

			aplicación el anexo V, sobre la prohibición de reutilizar los componentes especificados.	aplicación el anexo V, sobre la prohibición de reutilizar los componentes especificados.		
GA14	Sistemas de aire acondicionado	Directiva 2006/40/CE	G	G	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA16	Medición de la potencia del motor	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G	G		
GA17	Funcionamiento de los sistemas que utilizan un reactivo consumible y de los sistemas de control de la contaminación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G	G		
GA18	Monitorización a bordo (MAB), visualización a bordo de los datos medioambientales y pasaporte medioambiental del vehículo	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1707 de la Comisión	G	G		

(*²) Por lo que se refiere a los vehículos conformes con el Reglamento (UE) 2024/1257 (vehículos Euro 7 o Euro 7ext), es necesario un conjunto de homologaciones de tipo y/o de declaraciones de conformidad, tal como se establece en la legislación de ejecución a que se refieren los puntos GA2 a GA18 (excluidos los puntos GA13 y GA14). Los requisitos aplicables a los vehículos Euro 7ext son los indicados en la columna correspondiente a los vehículos de la categoría N1.»;

b) en el apéndice 2, el cuadro se modifica como sigue:

i) la entrada correspondiente al punto E3 se sustituye por el texto siguiente:

«E3	Sistema avanzado de advertencia de distracciones del conductor	Reglamento (UE) 2019/2144	A Fecha de denegación de la homologación de tipo UE: 7 de julio de 2026 Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028	A Fecha de denegación de la homologación de tipo UE: 7 de julio de 2026 Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028	A Fecha de denegación de la homologación de tipo UE: 7 de julio de 2026 Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028	A Fecha de denegación de la homologación de tipo UE: 7 de julio de 2026 Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028	A Fecha de denegación de la homologación de tipo UE: 7 de julio de 2026 Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028	A Fecha de denegación de la homologación de tipo UE: 7 de julio de 2026 Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación»;
-----	--	---------------------------	---	---	---	---	---	---	--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	----------------------------------

ii) la entrada correspondiente al punto G se sustituye por el texto siguiente:

«G	EFICACIA MEDIOAMBIENTAL Y EMISIONES para vehículos «Euro 6», para vehículos «Euro VI» y unidades técnicas independientes y componentes ^(*)
----	---

(*) Por lo que se refiere a los vehículos ligeros conformes con el Reglamento (CE) n.º 715/2007 (vehículos Euro 6) o los vehículos pesados conformes con el Reglamento (CE) n.º 595/2009 (vehículos Euro VI), el cumplimiento de los puntos G2 a G12, G16 y G17 es obligatorio; sin embargo, solo se prevé una única homologación de tipo en materia de emisiones de los vehículos, ya sea en virtud del Reglamento (CE) n.º 715/2007 o del Reglamento (CE) n.º 595/2009, dependiendo del ámbito de aplicación.»;

iii) las entradas correspondientes a los puntos G4 a G9 se sustituyen por el texto siguiente:

«G4	Emisiones del tubo de escape en carretera	Reglamento (CE) n.º 715/2007 Reglamento (CE) n.º 595/2009	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas se describirán en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas se describirán en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	X	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas se describirán en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas se describirán en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	X	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
G5	Durabilidad de las emisiones del tubo de escape	Reglamento (CE) n.º 715/2007 Reglamento (CE) n.º 595/2009	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su	X	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su	X	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación

			exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.		exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.					
G6	Emisiones del cárter	Reglamento (CE) n.º 715/2007 Reglamento (CE) n.º 595/2009	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	X	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	X	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
G7	Emisiones de evaporación	Reglamento (CE) n.º	X	X	fuera del ámbito de	X	X	fuera del ámbito	fuera del ámbito	fuera del ámbito	fuera del ámbito	fuera del ámbito de

		715/2007	La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	aplicación	La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	de aplicación	de aplicación	de aplicación	de aplicación	aplicación
G8	Emisiones del tubo de escape a baja temperatura en el laboratorio	Reglamento (CE) n.º 715/2007	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad	fuera del ámbito de aplicación	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación

			concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.		concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.						
G9	Diagnóstico a bordo	Reglamento (CE) n.º 715/2007 Reglamento (CE) n.º 595/2009	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación »;

					el certificado de conformidad.							
--	--	--	--	--	--------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

iv) se insertan las siguientes entradas correspondientes a los puntos G16, G17 y GA a GA18 después de la entrada correspondiente al punto G14:

«G16	Medición de la potencia del motor	Reglamento (CE) n.º 715/2007 Reglamento (CE) n.º 595/2009	X	X	X	X	X	X	X	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
G17	Funcionamiento de los sistemas que utilizan un reactivo consumible y de los sistemas de control de la contaminación	Reglamento (CE) n.º 715/2007 Reglamento (CE) n.º 595/2009	X	X	X	X	X	X	X	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación

						certificado de conformidad.						
GA	EFICACIA MEDIOAMBIENTAL Y EMISIONES para vehículos «Euro 7» y «Euro 7ext», unidades técnicas independientes y componentes ^(*2)											
GA1	Nivel sonoro	Reglamento (UE) n.º 540/2014	X	X	X	X	X	X	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA2	Emisiones del tubo de escape del vehículo en el laboratorio	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.			X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA2	Determinación	Reglamento	X			fuera del	X		fuera del	fuera del	fuera del	fuera del

a	de las emisiones específicas de CO ₂ y del consumo específico de combustible del vehículo y dispositivo de monitorización a bordo del consumo de combustible o de energía eléctrica	(UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.		ámbito de aplicación	La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.		ámbito de aplicación	ámbito de aplicación	ámbito de aplicación	ámbito de aplicación	ámbito de aplicación
GA4	Emisiones del tubo de escape en carretera	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a			X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación

			su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.		puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.						
GA5	Durabilidad de las emisiones del tubo de escape	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.		X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación

						de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.						
GA6	Emisiones del cárter	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.			X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA7	Emisiones de evaporación	Reglamento (UE) 2024/1257	X	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	X	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de	fuera del ámbito de	fuera del ámbito de	fuera del ámbito de

		Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.			La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.			aplicación	aplicación	aplicación	aplicación
GA8	Emisiones del tubo de escape a baja temperatura en el laboratorio	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación

			especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.			los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.						
GA9	Diagnóstico a bordo	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.			X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación

						homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.						
GA10	Ausencia de dispositivos y estrategias de manipulación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1707 de la Comisión	X			X			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA11	Estrategias auxiliares sobre emisiones	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	X			X			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA12	Antimanipulación, seguridad y ciberseguridad	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	X			X			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA13	Aptitud para el reciclado	Directiva 2005/64/CE	no aplicable	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	no aplicable	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
			No obstante, será de aplicación el anexo V ,sobre la prohibición de			No obstante, será de aplicación el anexo V ,sobre						

			reutilizar los componentes especificados.			la prohibición de reutilizar los componentes especificados.						
GA14	Sistemas de aire acondicionado	Directiva 2006/40/CE	X	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	X	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA16	Medición de la potencia del motor	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	X			X			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA17	Funcionamiento de los sistemas que utilizan un reactivo consumible y de los sistemas de control de la contaminación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	X	La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de		X	La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en		fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación

			conformidad.			el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad.						
GA18	Monitorización a bordo (MAB), visualización a bordo de los datos medioambientales y pasaporte medioambiental del vehículo	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1707 de la Comisión	X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad. Esto también se aplica a los requisitos relativos a la transmisión inalámbrica del sistema de monitorización a bordo del consumo de combustible			X La autoridad de homologación solo podrá conceder exenciones si el fabricante demuestra que el vehículo no puede cumplir los requisitos debido a su finalidad especial. Las exenciones concedidas han de describirse en el certificado de homologación de tipo del vehículo y en el certificado de conformidad. Esto también se aplica a los			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación

			(OBFCM).			requisitos relativos a la transmisión inalámbrica del sistema de monitorización a bordo del consumo de combustible (OBFCM).						
--	--	--	----------	--	--	---	--	--	--	--	--	--

(*²) Por lo que se refiere a los vehículos conformes con el Reglamento (UE) 2024/1257 (vehículos Euro 7 o Euro 7ext), es necesario un conjunto de homologaciones de tipo y/o de declaraciones de conformidad, tal como se establece en la legislación de ejecución a que se refieren los puntos GA2 a GA18 (excluidos los puntos GA13 y GA14). Los requisitos aplicables a los vehículos Euro 7ext son los indicados en la columna correspondiente a los vehículos de la categoría N1.»;

c) en el apéndice 3, el cuadro se modifica como sigue:

i) la entrada correspondiente al punto A19 se sustituye por el texto siguiente:

«A19	Seguridad eléctrica en uso (IF)	Reglamento (UE) 2019/2144	G
			La modificación de la estructura del vehículo no requerirá ensayos de conformidad con los puntos 6.4 y 6.5 del Reglamento n.º 100 de las Naciones Unidas, siempre que no se modifique el sistema de acumulación de energía eléctrica recargable.»;

ii) la entrada correspondiente al punto E3 se sustituye por el texto siguiente:

«E3	Sistema avanzado de advertencia de distracciones del conductor	Reglamento (UE) 2019/2144	A
-----	--	---------------------------	---

		<p>Posible exención parcial si los equipos para pasajeros con necesidades especiales impiden el pleno cumplimiento de los requisitos y posible exención total si es imposible cumplir dichos requisitos.</p> <p>Fecha de denegación de la homologación de tipo UE: 7 de julio de 2026</p> <p>Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028»;</p>
--	--	--

iii) la entrada correspondiente al punto G se sustituye por el texto siguiente:

«G	EFICACIA MEDIOAMBIENTAL Y EMISIONES para vehículos «Euro 6», para vehículos «Euro VI» y unidades técnicas independientes y componentes ^(*)
----	---

(*) Por lo que se refiere a los vehículos ligeros conformes con el Reglamento (CE) n.º 715/2007 (vehículos Euro 6) o los vehículos pesados conformes con el Reglamento (CE) n.º 595/2009 (vehículos Euro VI), el cumplimiento de los puntos G2 a G12, G16 y G17 es obligatorio; sin embargo, solo se prevé una única homologación de tipo en materia de emisiones de los vehículos, ya sea en virtud del Reglamento (CE) n.º 715/2007 o del Reglamento (CE) n.º 595/2009, dependiendo del ámbito de aplicación.»;

iv) se insertan las siguientes entradas correspondientes a los puntos G16, G17 y GA a GA18 después de la entrada correspondiente al punto G14:

«G16	Medición de la potencia del motor	Reglamento (CE) n.º 715/2007	G
G17	Funcionamiento de los sistemas que utilizan un reactivo consumible y de los sistemas de control de la contaminación	Reglamento (CE) n.º 715/2007	G
GA	EFICACIA MEDIOAMBIENTAL Y EMISIONES para vehículos «Euro 7» y «Euro 7ext», unidades técnicas independientes y componentes ^{(*)2}		
GA1	Nivel sonoro	Reglamento (UE) n.º 540/2014	G Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape sin ensayos adicionales, siempre que la contrapresión sea similar.
GA2	Emisiones del tubo de escape del vehículo en el laboratorio	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G Se permite la modificación del sistema de escape sin ensayos adicionales sobre emisiones del tubo de escape, siempre que los dispositivos de control de las emisiones, incluidos los filtros de partículas (si los hay), no resulten afectados. En caso de conversión de un vehículo (por ejemplo, en un proceso de homologación de tipo multifásica), el fabricante responsable de la conversión ha de consultar al fabricante del vehículo original (completo o incompleto) para obtener confirmación de que el vehículo transformado está cubierto por la homologación en materia de emisiones del vehículo original (completo o incompleto).
GA2a	Determinación de las emisiones específicas de CO ₂ y del consumo específico de combustible del vehículo y dispositivo de monitorización a bordo del consumo de combustible o de energía eléctrica	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G Se permite la modificación del sistema de escape sin ensayos adicionales sobre CO ₂ / consumo de combustible, siempre que los dispositivos de control de las emisiones,

			<p>incluidos los filtros de partículas (si los hay), no resulten afectados.</p> <p>En el caso de una homologación de tipo multifásica, el nuevo valor de CO₂ se calculará mediante el método de interpolación de CO₂, utilizando los datos pertinentes del vehículo completado. Como alternativa, el nuevo valor de CO₂ se calculará sobre la base de los parámetros del vehículo completado especificados en el punto 3.2.4 del anexo B7 del Reglamento n.º 154 de las Naciones Unidas y utilizando la herramienta de tipo «matriz de resistencia al avance en carretera» suministrada por el fabricante del vehículo de base. Si no se dispone de la herramienta o si la interpolación del CO₂ no es viable, se utilizará el valor de CO₂ del vehículo «High» del vehículo de base, previa petición del fabricante responsable de la conversión.</p>
GA4	Emisiones del tubo de escape en carretera	<p>Reglamento (UE) 2024/1257</p> <p>Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión</p>	<p>G</p> <p>En caso de conversión de un vehículo (por ejemplo, en un proceso de homologación de tipo multifásica), el fabricante responsable de la conversión ha de consultar al fabricante del vehículo original (completo o incompleto) para obtener confirmación de que el vehículo transformado está cubierto por la homologación en materia de emisiones del vehículo original (completo o incompleto).</p>
GA5	Durabilidad de las emisiones del tubo de escape	<p>Reglamento (UE) 2024/1257</p> <p>Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión</p>	G
GA6	Emisiones del cárter	Reglamento (UE) 2024/1257	G

		Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	
GA7	Emisiones de evaporación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G Si los dispositivos de control de la evaporación se mantienen tal y como los instaló el fabricante en el vehículo original (completo o incompleto), no será necesario un nuevo ensayo de evaporación en el vehículo modificado.
GA8	Emisiones del tubo de escape a baja temperatura en el laboratorio	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G
GA9	Diagnóstico a bordo	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G
GA10	Ausencia de dispositivos y estrategias de manipulación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1707 de la Comisión	G
GA11	Estrategias auxiliares sobre emisiones	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G
GA12	Antimanipulación, seguridad y ciberseguridad	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G
GA13	Aptitud para el reciclado	Directiva 2005/64/CE	no aplicable No obstante, será de aplicación el anexo V,

			sobre la prohibición de reutilizar los componentes especificados.
GA14	Sistemas de aire acondicionado	Directiva 2006/40/CE	G
GA16	Medición de la potencia del motor	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G
GA17	Funcionamiento de los sistemas que utilizan un reactivo consumible y de los sistemas de control de la contaminación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	G
GA18	Monitorización a bordo (MAB), visualización a bordo de los datos medioambientales y pasaporte medioambiental del vehículo	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1707 de la Comisión	G

(*2) Por lo que se refiere a los vehículos conformes con el Reglamento (UE) 2024/1257 (vehículos Euro 7 o Euro 7ext), es necesario un conjunto de homologaciones de tipo y/o de declaraciones de conformidad, tal como se establece en la legislación de ejecución a que se refieren los puntos GA2 a GA18 (excluidos los puntos GA13 y GA14). Los requisitos aplicables a los vehículos Euro 7ext son los indicados en la columna correspondiente a los vehículos de la categoría N1.»;

d) en el apéndice 4, el cuadro se modifica como sigue:

i) la entrada correspondiente al punto E3 se sustituye por el texto siguiente:

«E3	Sistema avanzado de advertencia de distracciones del conductor	Reglamento (UE) 2019/2144	A	A	A	A	A	A	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación» ;
			Fecha de denegación de la homologación	Fecha de denegación de la homologación	Fecha de denegación de la homologación	Fecha de denegación de la homologación	Fecha de denegación de la homologación	Fecha de denegación de la homologación				

		n de tipo UE: 7 de julio de 2026	n de tipo UE: 7 de julio de 2026	n de tipo UE: 7 de julio de 2026	n de tipo UE: 7 de julio de 2026	de tipo UE: 7 de julio de 2026				
		Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028	Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028	Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028	Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028	Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028				

ii) la entrada correspondiente al punto G se sustituye por el texto siguiente:

«G	EFICACIA MEDIOAMBIENTAL Y EMISIONES para vehículos «Euro 6», para vehículos «Euro VI» y unidades técnicas independientes y componentes ^(*)
----	---

(*) Por lo que se refiere a los vehículos ligeros conformes con el Reglamento (CE) n.º 715/2007 (vehículos Euro 6) o los vehículos pesados conformes con el Reglamento (CE) n.º 595/2009 (vehículos Euro VI), el cumplimiento de los puntos G2 a G12, G16 y G17 es obligatorio; sin embargo, solo se prevé una única homologación de tipo en materia de emisiones de los vehículos, ya sea en virtud del Reglamento (CE) n.º 715/2007 o del Reglamento (CE) n.º 595/2009, dependiendo del ámbito de aplicación.»;

iii) se insertan las siguientes entradas correspondientes a los puntos G16, G17 y GA a GA18 después de la entrada correspondiente al punto G14:

«G16	Medición de la potencia del motor	Reglamento (CE) n.º 715/2007 Reglamento (CE) n.º 595/2009	X	X	X	X	X	fuera del ámbito de aplicaci	fuera del ámbito de aplicaci	fuera del ámbito de aplicaci	fuera del ámbito de aplicación
------	-----------------------------------	--	---	---	---	---	---	------------------------------	------------------------------	------------------------------	--------------------------------

								ón	ón	ón	
G17	Funcionamiento de los sistemas que utilizan un reactivo consumible y de los sistemas de control de la contaminación	Reglamento (CE) n.º 715/2007 Reglamento (CE) n.º 595/2009	X	X	X	X	X	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA	EFICACIA MEDIOAMBIENTAL Y EMISIONES para vehículos «Euro 7» y «Euro 7ext», unidades técnicas independientes y componentes ^{(*)2}										
GA1	Nivel sonoro	Reglamento (UE) n.º 540/2014	G Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape después del último silenciador, si no supera 2,0 m, sin necesidad de realizar más ensayos.	G Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape después del último silenciador, si no supera 2,0 m, sin necesidad de realizar más ensayos.	G Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape después del último silenciador, si no supera 2,0 m, sin necesidad de realizar más ensayos.	G Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape después del último silenciador, si no supera 2,0 m, sin necesidad de realizar más ensayos.	G Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape después del último silenciador, si no supera 2,0 m, sin necesidad de realizar más ensayos.	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA2	Emisiones del tubo de escape del vehículo en el laboratorio	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión ^{(*)3}			X Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape después del último silenciador, si no supera 2,0 m, sin			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación

					necesidad de realizar más ensayos. Como alternativa, también puede aplicarse el Reglamento (UE) 2016/1628 a los vehículos con transmisión hidrostática.						
GA2a	Determinación de las emisiones específicas de CO ₂ y del consumo específico de combustible del vehículo y dispositivo de monitorización a bordo del consumo de combustible o de energía eléctrica	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA4	Emisiones del tubo de escape en carretera	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión			X Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape después del último silenciador, si no supera 2,0 m, sin			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación

					necesidad de realizar más ensayos. Como alternativa, también puede aplicarse el Reglamento (UE) 2016/1628 a los vehículos con transmisión hidrostática.						
GA5	Durabilidad de las emisiones del tubo de escape	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión			X Se admite la modificación de la longitud del sistema de escape después del último silenciador, si no supera 2,0 m, sin necesidad de realizar más ensayos.			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA6	Emisiones del cárter	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión			X			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA7	Emisiones de evaporación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE)	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	X	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación

		2025/1706 de la Comisión						ón	ón	ón	
GA8	Emisiones del tubo de escape a baja temperatura en el laboratorio	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	X	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA9	Diagnóstico a bordo	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión			X			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA10	Ausencia de dispositivos y estrategias de manipulación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1707 de la Comisión			X			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA11	Estrategias auxiliares sobre emisiones	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión			X			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA12	Antimanipulación, seguridad y ciberseguridad	Reglamento (UE) 2024/1257			X			fuera del ámbito	fuera del ámbito	fuera del ámbito	fuera del ámbito de aplicación

		Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión						de aplicación	de aplicación	de aplicación	
GA13	Aptitud para el reciclado	Directiva 2005/64/CE	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	no aplicable No obstante, será de aplicación el anexo V, sobre la prohibición de reutilizar los componentes especificados.	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA14	Sistemas de aire acondicionado	Directiva 2006/40/CE	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	X	X	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA16	Medición de la potencia del motor	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión			X			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA17	Funcionamiento de los sistemas que utilizan un reactivo consumible y de los sistemas de control de la contaminación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión			X			fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA18	Monitorización a bordo (MAB), visualización a	Reglamento (UE) 2024/1257			X			fuera del ámbito	fuera del ámbito	fuera del ámbito	fuera del ámbito de aplicación

	bordo de los datos medioambientales y pasaporte medioambiental del vehículo	Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1707 de la Comisión							de aplicación	de aplicación	de aplicación	
--	---	---	--	--	--	--	--	--	---------------	---------------	---------------	--

(*2) Por lo que se refiere a los vehículos conformes con el Reglamento (UE) 2024/1257 (vehículos Euro 7 o Euro 7ext), es necesario un conjunto de homologaciones de tipo y/o de declaraciones de conformidad, tal como se establece en la legislación de ejecución a que se refieren los puntos GA2 a GA18 (excluidos los puntos GA13 y GA14). Los requisitos aplicables a los vehículos Euro 7ext son los indicados en la columna correspondiente a los vehículos de la categoría N1.»;

e) en el apéndice 5, el cuadro se modifica como sigue:

i) la entrada correspondiente al punto E3 se sustituye por el texto siguiente:

«E3	Sistema avanzado de advertencia de distracciones del conductor	Reglamento (UE) 2019/2144	no aplicable»;
-----	--	---------------------------	----------------

ii) la entrada correspondiente al punto G se sustituye por el texto siguiente:

«G	EFICACIA MEDIOAMBIENTAL Y EMISIONES para vehículos «Euro 6», para vehículos «Euro VI» y unidades técnicas independientes y componentes (*1)
----	---

(*1) Por lo que se refiere a los vehículos ligeros conformes con el Reglamento (CE) n.º 715/2007 (vehículos Euro 6) o los vehículos pesados conformes con el Reglamento (CE) n.º 595/2009 (vehículos Euro VI), el cumplimiento de los puntos G2 a G12, G16 y G17 es obligatorio; sin embargo, solo se prevé una única homologación de tipo en materia de emisiones de los vehículos, ya sea en virtud del Reglamento (CE) n.º 715/2007 o del Reglamento (CE) n.º 595/2009, dependiendo del ámbito de aplicación.»;

iii) se insertan las siguientes entradas correspondientes a los puntos G16, G17 y GA a GA18 después de la entrada correspondiente al punto G14:

«G16	Medición de la potencia del motor	Reglamento (CE) n.º 595/2009	X Como alternativa, podrá ser aplicable el Reglamento (UE) 2016/1628.
G17	Funcionamiento de los sistemas que utilizan un reactivo consumible y de los sistemas de control de la contaminación	Reglamento (CE) n.º 595/2009	X Como alternativa, podrá ser aplicable el Reglamento (UE) 2016/1628.
GA	EFICACIA MEDIOAMBIENTAL Y EMISIONES para vehículos «Euro 7» y «Euro 7ext», unidades técnicas independientes y componentes ^{(*)2}		
GA1	Nivel sonoro	Reglamento (UE) n.º 540/2014	G El ensayo se realizará solo con el vehículo completo/completado. El vehículo podrá ser sometido a ensayo de conformidad con la Directiva 70/157/CEE, el Reglamento n.º 51.02 de las Naciones Unidas o el Reglamento (CE) n.º 540/2014. Son aplicables los siguientes valores límite, independientemente de condiciones del vehículo como el tipo de motor, el tipo de caja de cambios y las subclasificaciones: a) 81 dB(A) para vehículos con una potencia del motor inferior a 75 kW; b) 83 dB(A) para vehículos con una potencia del motor no inferior a 75 kW, pero inferior a 150 kW; c) 84 dB(A) para vehículos con una potencia del motor no inferior

			a 150 kW.
GA2	Emisiones del tubo de escape del vehículo en el laboratorio	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	
GA2a	Determinación de las emisiones específicas de CO ₂ y del consumo específico de combustible del vehículo y dispositivo de monitorización a bordo del consumo de combustible o de energía eléctrica	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	fuera del ámbito de aplicación
GA4	Emisiones del tubo de escape en carretera	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	
GA5	Durabilidad de las emisiones del tubo de escape	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	fuera del ámbito de aplicación
GA6	Emisiones del cárter	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	
GA7	Emisiones de evaporación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	fuera del ámbito de aplicación
GA8	Emisiones del tubo de escape a baja temperatura en el laboratorio	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	fuera del ámbito de aplicación
GA9	Diagnóstico a bordo	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	

GA10	Ausencia de dispositivos y estrategias de manipulación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1707 de la Comisión	
GA11	Estrategias auxiliares sobre emisiones	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	
GA12	Antimanipulación, seguridad y ciberseguridad	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	
GA13	Aptitud para el reciclado	Directiva 2005/64/CE	fuera del ámbito de aplicación
GA14	Sistemas de aire acondicionado	Directiva 2006/40/CE	fuera del ámbito de aplicación
GA16	Medición de la potencia del motor	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	
GA17	Funcionamiento de los sistemas que utilizan un reactivo consumible y de los sistemas de control de la contaminación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	
GA18	Monitorización a bordo (MAB), visualización a bordo de los datos medioambientales y pasaporte medioambiental del vehículo	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1707 de la Comisión	

(*²) Por lo que se refiere a los vehículos conformes con el Reglamento (UE) 2024/1257 (vehículos Euro 7 o Euro 7ext), es necesario un conjunto de homologaciones de tipo y/o de declaraciones de conformidad, tal como se establece en la legislación de ejecución a que se refieren los puntos GA2 a

GA18 (excluidos los puntos GA13 y GA14). Los requisitos aplicables a los vehículos Euro 7ext son los indicados en la columna correspondiente a los vehículos de la categoría N1.»;

f) en el apéndice 6, el cuadro se modifica como sigue:

i) la entrada correspondiente al punto E3 se sustituye por el texto siguiente:

«E3	Sistema avanzado de advertencia de distracciones del conductor	Reglamento (UE) 2019/2144	A Fecha de denegación de la homologación de tipo UE: 7 de julio de 2026 Fecha de prohibición de la matriculación de vehículos: 7 de julio de 2028	fuera del ámbito de aplicación»;
-----	--	---------------------------	---	----------------------------------

ii) la entrada correspondiente al punto G se sustituye por el texto siguiente:

«G	EFICACIA MEDIOAMBIENTAL Y EMISIONES para vehículos «Euro 6», para vehículos «Euro VI» y unidades técnicas independientes y componentes ^(*)
----	---

(*) Por lo que se refiere a los vehículos ligeros conformes con el Reglamento (CE) n.º 715/2007 (vehículos Euro 6) o los vehículos pesados conformes con el Reglamento (CE) n.º 595/2009 (vehículos Euro VI), el cumplimiento de los puntos G2 a G12, G16 y G17 es obligatorio; sin embargo, solo se prevé una única homologación de tipo en materia de emisiones de los vehículos, ya sea en virtud del Reglamento (CE) n.º 715/2007 o del Reglamento (CE) n.º 595/2009, dependiendo del ámbito de aplicación.»;

iii) se insertan las siguientes entradas correspondientes a los puntos G16, G17 y GA a GA18 después de la entrada correspondiente al punto G14:

«G16	Medición de la potencia del motor	Reglamento (CE) n.º 595/2009	X	fuera del ámbito de aplicación
G17	Funcionamiento de los sistemas que utilizan un reactivo consumible y de los sistemas de control de la contaminación	Reglamento (CE) n.º 595/2009	X	fuera del ámbito de aplicación
GA	EFICACIA MEDIOAMBIENTAL Y EMISIONES para vehículos «Euro 7» y «Euro 7ext», unidades técnicas independientes y componentes ^(*2)			
GA1	Nivel sonoro	Reglamento (UE) n.º 540/2014	G El ensayo se realizará solo con el vehículo completo/completado. El vehículo podrá ser sometido a ensayo de conformidad con la Directiva 70/157/CEE, el Reglamento n.º 51.02 de las Naciones Unidas o el Reglamento (CE) n.º 540/2014. Son aplicables los siguientes valores límite, independientemente de condiciones del vehículo como el tipo de motor, el tipo de caja de cambios y las subclasificaciones: a) 81 dB(A) para vehículos con una potencia del motor inferior a 75 kW; b) 83 dB(A) para vehículos con una potencia del motor no inferior a 75 kW, pero inferior a 150 kW; c) 84 dB(A) para vehículos con una potencia del motor no inferior a 150 kW.	fuera del ámbito de aplicación
GA2	Emisiones del tubo de escape del vehículo en el laboratorio	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión		fuera del ámbito de aplicación

GA2a	Determinación de las emisiones específicas de CO ₂ y del consumo específico de combustible del vehículo y dispositivo de monitorización a bordo del consumo de combustible o de energía eléctrica	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA4	Emisiones del tubo de escape en carretera	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión		fuera del ámbito de aplicación
GA5	Durabilidad de las emisiones del tubo de escape	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión		fuera del ámbito de aplicación
GA6	Emisiones del cárter	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión		fuera del ámbito de aplicación
GA7	Emisiones de evaporación	Reglamento (UE) 2024/1257	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación

		Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión		
GA8	Emisiones del tubo de escape a baja temperatura en el laboratorio	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA9	Diagnóstico a bordo	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión		fuera del ámbito de aplicación
GA10	Ausencia de dispositivos y estrategias de manipulación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1707 de la Comisión		fuera del ámbito de aplicación
GA11	Estrategias auxiliares sobre emisiones	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión		fuera del ámbito de aplicación

GA12	Antimanipulación, seguridad y ciberseguridad	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión		fuera del ámbito de aplicación
GA13	Aptitud para el reciclado	Directiva 2005/64/CE	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA14	Sistemas de aire acondicionado	Directiva 2006/40/CE	fuera del ámbito de aplicación	fuera del ámbito de aplicación
GA16	Medición de la potencia del motor	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión		fuera del ámbito de aplicación
GA17	Funcionamiento de los sistemas que utilizan un reactivo consumible y de los sistemas de control de la contaminación	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1706 de la Comisión		fuera del ámbito de aplicación
GA18	Monitorización a bordo (MAB), visualización a bordo de los datos medioambientales y pasaporte medioambiental del vehículo	Reglamento (UE) 2024/1257 Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1707 de la Comisión		fuera del ámbito de aplicación

(*²) Por lo que se refiere a los vehículos conformes con el Reglamento (UE) 2024/1257 (vehículos Euro 7 o Euro 7ext), es necesario un conjunto de homologaciones de tipo y/o de declaraciones de conformidad, tal como se establece en la legislación de ejecución a que se refieren los puntos GA2 a GA18 (excluidos los puntos GA13 y GA14). Los requisitos aplicables a los vehículos Euro 7ext son los indicados en la columna correspondiente a los vehículos de la categoría N1.».